



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-152-2023/WCG  
EXPEDIENTE 160-2023  
PARTIDO POLITICO NOSOTROS

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político NOSOTROS a través de su Secretaria General, **Rudy Guzmán**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

### CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **seis de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

### CONSIDERANDO IV

Que el candidato a **CONCEJAL TITULAR 1**, Erick Alejandro Chavarría, no acredita Residencia electoral en el municipio que se postula, el candidato a **CONCEJAL TITULAR 5**, **CONCEJAL TITULAR 6 y CONCEJAL SUPLENTE 1**, en el orden correspondiente, José Estuardo Paniagua Yumán, Hugo Daniel Carpio Guzmán y Germaina Elizabeth Lucas, no acreditan vecindad en el municipio de Chínautla, donde se postulan.

.../



## Tribunal Supremo Electoral

### CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político NOSOTROS, conforme acta número cuatro guion dos mil veintitrés (4-2023), de fecha **tres de febrero del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala.

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA:**

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político NOSOTROS, a través de su Secretario General, Rudy Guzmán, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA, departamento de Guatemala, que postula el Partido Político NOSOTROS, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

ALCALDE	VILMA EMPERATRIZ RIZZO HERNANDEZ
Síndico Titular 1	CLAUDIA MARIANA CASTELLANOS LIC
Síndico Titular 2	ANGELICA MANUELA ISMALEJ TOL
Síndico Suplente 1	FRANKLYN OMAR SANTOS HERNANDEZ
Concejales Titular 1	ERICK ALEJANDRO CHAVARRIA
Concejales Titular 2	VICTOR DANIEL BOROR MOSCOSO
Concejales Titular 3	WILFREDO GODOY SANDOVAL
Concejales Titular 4	MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ PATZAN
Concejales Titular 5	JOSE ESTUARDO PANIAGUA YUMAN
Concejales Titular 6	HUGO DANIEL CARPIO GUZMAN
Concejales Titular 7	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ GUDIEL DE RIZO
Concejales Suplente 1	GERMAINA ELIZABETH LUCAS
Concejales Suplente 2	ALMA GLORIA GONZALEZ GARCIA

II. **VACANTE**, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 1**, en virtud que el candidato, Erick Alejandro Chavarría, no acredita Residencia electoral en el municipio que se postula, el cargo de **CONCEJAL TITULAR 5**, **CONCEJAL TITULAR 6** y **CONCEJAL SUPLENTE 1**, toda vez que los candidatos en el orden correspondiente, José Estuardo Paniagua Yumán, Hugo Daniel Carpio Guzmán y Germaina Elizabeth Lucas, no acreditan vecindad en el municipio de Chinautla, donde se postulan.

III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFÍQUESE**

Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

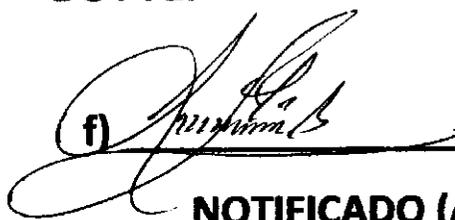


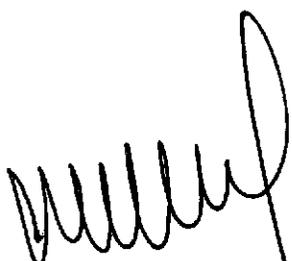


**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las doce horas con ocho minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Luis Felipe Miranda Maldonado del Partido Político, NOSOSTROS –NOSOTROS-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1787 65155 0901) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-152-2023/WCG**. De fecha **veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **CHINAUTLA**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad.

**DOY FE.**

f)   
**NOTIFICADO (A)**

  
**Lic. Winston Carrillo Gómez**  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral

